

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

6 DIC. 2011



DECRETO:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación en vehículos municipales.
- 2.- La solicitud de la Administración de Vehículos.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **GERARDO LARA ESPINOZA**, cédula de identidad N° 9.939.907-4 para realizar trabajos de reparación en vehículos municipales, por la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido.
- III.- La Administración de Vehículos estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Ad. Vehículos
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 06 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GERARDO LARA ESPINOZA**, cédula de identidad N° 9.939.907-4, domiciliado en Avenida Vicente Huidobro N° 856, Villa Santa Bárbara, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de soldadura y tornería en vehículos municipales, encuadramiento de equipo alza contenedores camión Placa Patente Única RR-4146 e instalación de llave de llenado de estanque de agua camión aljibe, Placa Única BC-JB61.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000-IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Vehículos, refrendada por el Administrador Municipal.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GERARDO LARA ESPINOZA


MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)